

Vol. : 442  
Nº : 14  
Año : 1848

Sección Historia

Expediente sobre reglamento para los patrones propietarios  
del beneficio de la yerba.

Foj. : 16

16 Mediante el que han representado los agraciados  
p. beneficiar yerba. Donato Lorenzo y Juan  
Amelmo Larate le quisiere mucho persuadir en  
traer ante esta Comand. la gente q. tienen q. llevar  
a sus beneficios, como ella lo tenia ordenado; le co-  
misiona al Sargento encubridor de la 6.ª Compa-  
ña de esta Campaña (ind. No. Blas José Fernan-  
dez, p. q. sumidos en su casa d. los patrones con sus  
Respectivos capataces, Soldados y peones, les lea el decre-  
to Supremo del Excmo. Señor Presidente de la  
República de 16 de Set. del presente año, que en  
dos copias separadas le acompaña, y seguidam. le  
les explique en guaraní p. q. queden bien intelligen-  
ciados de su tenor, debiendo en virtud de art. di-  
chas copias a los capataces p. q. el tiempo entiem-  
po puedan leerlas a ejercer la memoria; y sen-  
tando lo Respectivam. de su diligencia a conti-  
nuacion de esta orden, la observará en conch.

197

copias de 17 folios... N. 24.  
por esta... a los beneficios de yerba.

Benito Florencio y Juan Anselmo Larate para bene-  
ficar yerba N. 252 N. 22. F.

Viva la Republica del Paraguay  
Independencia, o Muerte  
N. 22

16 Mediante el que han representado los agraciados  
p. beneficiar yerba Benito Florencio y Juan  
Anselmo Larate requirieron mucho perjuicio en  
traer ante esta Comand. la gente q. tienen q. estar  
a sus beneficios, como ella lo tenia ordenado; se co-  
misiona al Sargento encubridor de la 6.ª Compa-  
nia de esta Campaña (ind. Blas José Fernan-  
dez, p. q. sumidos en su casa otros patronos con sus  
Respectivos capataces, Soldados y peones, les lea el decre-  
to Supremo del Excmo. Señor Presidente de la  
Republica de 16 de Set. del presente año, que en  
dos copias separadas se acompaña, y seguidamte  
les explique en guaraní p. q. quedan bien intelligen-  
ciados de su tenor, debiendo en virtud de artir di-  
chas copias a los capataces p. q. a tiempo entiem-  
po puedan leerlas a ejercer la memoria; y sen-  
tandoles Respectivamte de su diligencia a conti-  
nuacion de esta orden, la devuelva en conclu-

197



BELLO PRIMERO  
AÑO DE 1847

Viva para el año de 1848

252  
29  
Viva la República del Paraguay!  
Independencia, o Muerte!

16  
Mediante el que han representado los agraciados  
p. beneficiar yerba. Demiso Florensis y Fran  
Amelmo Larate lequiereles mucho perjuicio en  
traer ante esta Comand. la gente q tienen q llevar  
a sus beneficios, como ella lo tenía ordenado; se co-  
minona al Sargento encabecante de la 6.ª Compa-  
ña de esta Campaña (ind.º Blas José Fernan-  
dez, p. q.º Numidos en su cara otros patronos con sus  
Respectivos capataces, Soldados y peones, les lea el decre-  
to Supremo del Excmo Señor Presidente de la  
República de 16. de set. del presente año, que en  
dos copias separadas le acompaña, y seguidam.º  
les explique en guasani.º p. q.º quedan bien intelligen-  
ciados el su tenor, debiendo en sus Respetivas Reartir di-  
chas copia.º a los capataces p. q.º el tiempo entiem-  
po puedan leerlas a referir la memoria; y sen-  
tando Respetivam.º de su diligencia a conti-  
nuacion de esta. orden, la devuelva en conch.

197

cion. Asimismo leerá y explicará a cada  
da beneficiado la parte de esta Comand. y Reconocerá  
a si los Soldados de escolta son capaces de mane-  
jar las armas de fuego de q se hubieren encar-  
gado; así como si otras armas son buenas, exacti-  
sime, corrientes y bien pertrechadas, y el con quien  
se si los demas individuos estan todos armados de  
lanzas o chuzos, como lo tiene ordenado S. E. en  
la inteligencia q si notare algun defecto en una  
materia cosa, no permitira se pongan en camino  
inter no queda Remediado. Villa de Concepc.  
Oct. 9 de 1848.

Gómez de Ferraz

; Viva la República del Paraguay!  
; Independencia, o Muerte!

Hong.<sup>ta</sup> y Octubre 20 de 1848. Año 39 de la libertad,  
38 de la Reconocimiento explícito de la independencia  
por el Gobierno de Buenos Ayres, y 36 de la inde-  
pendencia nacional.

En



SELO PRIMERO  
ANO DE 1848

Cumplimiento de la Comision, q. antecede, a mi cometida por  
el Sr Comandante de la Villa de San Juan Ciudadano Juan  
Martin Gomez de Pedrueza, habiendose reunido en mi ca-  
sa los agraciados para beneficiar y obra Benito Florencio y  
Juan Arcelmo Larate, con su capataz y peones e las  
listas insertas en los papeles q. a cada uno por separado les  
habia dado la Comandancia y en presencia de los testigos q.  
asimismo, les hice notorio a cada uno en acto distinto los  
referidos Supremo Decreto y papeles, explicandoles en quie-  
ranis todo lo que contenian conforme se ordena: Segui-  
damente hice la revista de las armas y pertrechos, que  
constan; las del primero de dos fusiles cuatro Garabinas  
y dos mosquetones todos corrientes: setenta cartuchos de  
bala y veinteycuatro lanzas: y las del segundo de dos fu-  
siles y dos Garabinas an mismo buenos y corrientes vein-  
teycuatro lanzas: y ochenta y seis cartuchos a bala, que  
dando de este modo provistos todos el armas y despacha-  
dos, siendo los soldados capataz el manesalar: Y en fin  
todos y de haber entregado a cada uno de los capatazes  
las copias que se acompañaron firmo con los testigos a la  
misma fecha antecedente.

Blos Jose Fernandez

Ego-

Juan De Rota, Niñez

Don Manuel Antonio Ceobida



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia, o Muerte!

Villa de Concepción. Enciso 40 de 1849, año 40 de la Libertad, 39.  
del reconocimiento explícito de la independencia por el Gobierno  
de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia nacional.

Mediante el permiso que tiene para beneficiar y  
ba Juan de Rosa Lascaris, y que se le seguira' por ju-  
cio en traer ante esta Comandancia la gente que tie-  
ne que llevar a su beneficio, como ella lo tiene orde-  
nado: se comisiona al Sargento encabezante de la  
1.<sup>a</sup> Compañía de esta Compañía Juven. José Im-  
fran Velazquez, p.<sup>a</sup> que reunidos en su casa otro pa-  
tron con su respectivo capitán soldados y peones, les  
lea el decreto Supremo del Exmo Señor Presiden-  
te de la República de 16 de Set. del año pp. que en  
copia se acompaña, y seguidamente les explique en  
guaraní p.<sup>a</sup> que queden bien inteligenciados de su te-  
nor, debiendo en consecuencia entregar otra copia al ca-  
pitán p.<sup>a</sup> que en tiempo en tiempo queda leerles a  
la gente de esta casa para refrescar la memoria: y por-  
tándolo respectivamente por diligencia a continua-

cion en esta Orden, la devolverá en conclusion.

A si mismo leerá y explicará el parte que al re-  
sulto agraviado Lescano, ha dado esta Comandancia,  
y reconocerá si los soldados excoletta son capaces de  
manejar las armas de fuego de q se hubieren enca-  
gado; a si como si otras armas son buenas, de calibre,  
corrientes, y bien pertrechadas, y en coniguiente  
si los demas individuos estan todos armados de lanzas,  
ó chuzos, y si van el numero de hombres al me-  
nos de cuarenta, como lo tiene ordenado S. E. en  
la inteligencia q. si notare algun defecto en una  
u otra cosa, no permitira se pongan en camino  
inter no quede remedios, de lo q inmediatamente  
dará cuenta.

Gómez de Pedrueza

Viva la República Argentina!  
Independencia o Muerte!

Manifiesto En. 27 de 47, Art. 40 de la Libertad, 39, El reconocimiento explícito  
de la Independencia p. el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia  
Nacional.

En cumplimiento de la comision, q. antecede, a mi comelida p. el  
Señor Comand. de la Villa de Concepcion Ciudadano Juan Martin  
Gómez de Pedrueza, habiendose referido en mi casa el agraviado  
para beneficiar y extra, el Ciudadano Juan de Rosa Lescano, con  
su caballo y ponos de la lista inserta en el parte q. se ha dado





4  
SELLO PRIMERO  
AÑO. DE 1949

la Comandancia, y en presencia de los Egos q' suscriben las hice  
notorio el referido Supremo Decreto y pase, explicándoles en  
guarani todo lo q' contenia conforme se ordena. Seguidamente  
te hice hice la revista de las <sup>12</sup> armas de fuego convenientes con 68.  
Cartuchos a bala, y una libra de pólvora suelta con dos libras  
de chumbos y veinte y ocho Lancas: quedando de este modo pro-  
bisto de armas y despachados, siendo los soldados capataces de  
manifestarles y enseñarles de todo y de haber entregado la copia q' se  
acompañó firmo yo el 2.º Sargento de la misma Compañía y presencia  
encia el Sargento 1.º con dos testigos a la misma fecha: hizo todo  
todo no vale.

Manuel Vicente Villalva

Ases. Juan de la Cruz Acosta

Ego Juan Vicente Lopez

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia, o Muerte! 5

Lista de la gente que en esta plaza ha ido caminando a los generales por su propia orden a establecer un beneficio de yerba por cuenta del Estado, y es como sigue.

Capataz D. Bernardino Killera.

Escorta.

Cabos veteranos Juan Bautista Amoa  
Ign. Fran.

Soldados veteranos.

Pascual Carralero	
Timoteo Gonzalez	
Inocencio Sanabria	
Juan Antonio Brito	
Pedro Obiedo	
Dionisio Benitez	
Alexandro Portillo	
Saturmino Fleita	
Gerónimo Prieto	
Hipólito Brito	
Total	12

Peones de la Capital

Quintismo Gimenez  
Mamel Ant. Lances  
Juan Bautista Piva  
Pro. Imione S.  
Nicolas Ayala

Juan de la Cruz Juarte  
Jose Domingo Guerrero  
Jose Santos Guirap  
Carror Sanchez  
Valentin Fernandez  
Amico Luqui  
Blas Jose Jaipin  
Mannel Abaza  
Jose Felix Guirayagua  
Ecolavico Ramo  
Juan Davila Fernandez  
Dionicio Martinez

Total 17

Peones de esta villa

Jose Ramon Casado  
Mannel Estrella  
Lorenzo Acosta  
Marcelino Martinez  
Juan Andres Loube  
Jose Felix Casado  
Bartholome Benise  
Fran. Lopez  
Bartholome Martinez  
Vicoriano Acosta  
Jose M. Sabedra  
Silvestre Sanchez  
Pedro Pascual Mena  
Juan Simon Diaz  
Hermenegildo Lora  
Juan Jgn. Lopez  
Alejandro Solman

Enrique Solman  
Juan de Rosa Alfonso.

6

Fran.º Ovi

Fran.º Salinas

Jaquero S.

Santiago Espinola

Lorenzo Valiente.

Total

23

Remmen

52

Villa de Concepción. Mayo 30 de 1849, año 40 de la  
Libertad, 39 de la Renovación. explicada a la Independencia  
por el G.º de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia  
nacional.

Para el Capitán D. Bernardino Malva de es-  
tablecer el beneficio de yerba de cuenta del Estado con  
todos los útiles y menesteres. q.º bajo minuta se le han en-  
tregado, y con la escolta y gente de trabajo contratados  
en la lista anterior, q.º en este acto se ignora haberle  
leído y explicado el Supremo decreto de 16 de Setiembre  
último, se le han entregado y puestos a su cargo y bajo  
sus órdenes, a fin de q.º arregle el servicio con concepto  
a cumplir y no quebrantar lo ordenado en dicho supre-  
mo decreto; en la inteligencia de q.º de noche hará al-  
ternar a la custodia con los trabajadores en la fatiga  
q.º demande la mejor vigilancia; y de q.º queda facultado  
de castigar con arreglo a ordenanza en los casos leves  
y menos graves, los delitos q.º cometieren dichos individuos.

202

En su cargo. Al mismo se preciene á dho capatán  
q sepa q se ha de haber armada la escolta y peones con las  
diez armas de fuego con dos paqueteres cartuchos á bala  
cada una y las veinticinco lanzas q se le han entrega-  
do, armara el Mts con lanzas de madera catigua bien  
aguadas: q se verá algunos perros por la utilidad  
claro q se ha de dar estos animales; y q se tiempo  
entonces leerá y explicará á la gente dho supremo  
decreto de 16 de Setiembre último á fin q se con-  
serven fijos en la memoria, á cuyo efecto se le da  
copia de él = Donnetio Larate = Comandante  
interino

Es copia fiel del original q se ha firmado al capatán  
referido al q me refiero; y á falta de papel sellado 1.º auto-  
rizo con testigos la presente copia en este papel común á  
la misma Jha, lo q certifico.

Donnetio Larate

Ego Don Ramon Mitro  
Ego Don Eugenio Rodriguez



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1849**

Viva la Rep<sup>a</sup> del Paraguay!  
Independencia, o Muerte!

Villa de Concepción Mayo 7 de 1849, año de la Libertad,  
39 del Reconocim<sup>to</sup> explícito a la Independencia por el G<sup>o</sup>  
ficio de Buenos Ayres y 37, a la Independencia na-  
cional.

Atendiendo al perjuicio q<sup>e</sup> Representa<sup>o</sup> se requiere  
traerme a esta villa la gente q<sup>e</sup> va a llevar a su bene-  
ficio el gerba por ser ella numerosa y la larga dis-  
tancia q<sup>e</sup> tiene q<sup>e</sup> entrar y salir; Remito a<sup>u</sup> una  
copia del supremo decreto de 16 de Setiembre del  
año 39 de 1848 del Excmo Señor Presidente de  
la República, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en reunión de todos los referidos  
trabajadores y escolta les haga saber, leyéndoles el  
supremo decreto, y explicándoles en el idioma guarani  
m<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> quedan bien enterados del, y desque  
en un caso no quieran alegar ignorancia: y men-  
tando a<sup>u</sup> continuac<sup>o</sup> por diligencia p<sup>a</sup> constancia me  
devuelva la presente p<sup>a</sup> lo q<sup>e</sup> haya lugar.

Cornelio Fariate

203  
D<sup>o</sup> José Mariano Ferreira

este paraje de Itapitacua a 17 de Mayo de 1848.  
Entendido de las Ordenes y Cautelas del Señor Comandante  
de este departamento y con el acatamiento debido del su-  
permo decreto que le acompaña de 16 de Sep-  
tiembre del año ppdo de 1848 del Excmo Se-  
ñor Presidente de la Republica, en reunion de  
toda la Junta destinada a mi beneficio de ver-  
ba del dho supermo decreto, y para mayor  
inteligencia se explicó en guisa de artículo  
artículo, y expusieron quedar bien entendi-  
do: lo que acausó p. constancia de volvi-  
endo este expediente al Señor Comandante refe-  
rido, como se ha servido ordenarlo, y dejando  
en mi poder la expresada copia del super-  
mo decreto p. repetir la lectura de tiempo  
en tiempo; y firmo a la misma fecha

José Mariano Ferrero



SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1849

8

*Corresponde*  
Viva la República del Paraguay = Independencia o Abiente = El Presidente de la República =  
Siendo ya repetidos los infames que se han verbi-  
do en Gobierno de que en los beneficios de yerba de la Villa de Concepción se ha introducido la  
nlera y cobardía, se ponere en fuga los capataces,  
trabajadores, y sus guardias, a cualquier momen-  
to, o amago de los indios monteses, desand-  
les todos los útiles, y pertenencias de los bene-  
ficios, y hasta las mismas armas de fuego, que  
por lo visto mas bien les han servido de emba-  
razo para acelerar su fuga, de manera que  
los indios no han hallado la menor resisten-  
cia para recoger esas armas y útiles, y para  
incendiar, como han incendiado los ranchos.  
Y considerando las consecuencias de la impuni-  
dad de tan vergonzosa desercion, que animara  
mucho mas a esos indios, que no son enemigos  
para el Soldado paraguayo, y sobre todo por  
el descañito que esto infiere en lo exterior, seña-  
ladamente la causa en que se halla la Repu-  
blica: decreta = Artículo primero = De hoy en  
adelante los desercos de los beneficios



de la yerba seran castigados con la pena capital  
impuesta a los desertores de un combate = Arti-  
culo segundo = La disposicion del primer ar-  
tículo anterior no se podrá excepcionar, hno es  
peleando con los salvages caiguas hasta morir  
o matales = Artículo tercero = Los patrones  
de beneficios a mas de la excolta efectiva de fuerite-  
ros, ordenada por punto general, amarran  
de lanzas a todos los trabajadores = Artículo  
cuarto = Los beneficiados de yerba a vender  
al Estado, podran acudir al ministerio de  
guerra por las armas, y municiones que nece-  
siten para aumentar la guardia de los traba-  
jadores = Publíquese en todas las villas y depar-  
tamentos que poseen yerbales. Añunio  
Setiembre dia y seis de mil ochocientos cua-  
renta y ocho = Firmado. Carlos Antonio Lopez =  
Es copia fiel del supremo decreto de su tenor. Villa de  
Concepcion Junio 20 de 1849.

Cornelio Lavat

El Señor Juez Comisario de la Horqueta  
al tiempo de la marcha de la gente de cargo de Denis  
Antonio Florenio a gozar el beneficio de yerba de  
cuenta de Demarcacion Villalba en reunion de todos,



**SELLO PRIMERO**

**AÑO DE 1849**

9

Se levaná notificarles. el supremo decreto que antecede  
haviéndoles leer y explicar artículos por artículos: y así mismo  
por diligencia á continuar. debolver para lo que haya  
lugar.

*Tratado*

En este punto de la Hoja de 3 de Julio de 1849. el Jefe Comi-  
sionado qual se el hace constar en cumplimiento de la Comisión que antecede  
y al tiempo de la marcha de la gente espuesata en reunion de todos, Capa-  
tan, equidad y trabajos de los leyes y explicó artículos por artículo  
el Supremo decreto antec.; y en el de que quedaron inteligencias  
y de la tropa camina por donde conforme el país qd. separado de  
francisco la Comand. firmo con testigos de qd. certifica.

*Juan de Dios*

Jefe Juan de Dios Comandante

Jefe Manuel Antonio  
Cegobias

206

Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

10

Lista de la gente q<sup>e</sup> en esta fecha caminan á las yerba-  
les con Suprema Licencia á establecer un beneficio de yer-  
ba de mi cuenta, y es como sigue.

Capataz D<sup>n</sup> Juan Bautista Antunes.

Escolta

Jerónimo Veloto

José Gaspar Romero

Elias Arevalo

Juan Asencio Romero

Manuel Agüero

Manuel Lugo

Peones trabajadores.

Eusebio Agüero

José Villalba

Roque Caseres

Pedro Caseres

Canuto Meña

Juan José Díaz

Jacinto Barreto

José Gimenes

Juan Enciso Dominguez

Francisco Ant<sup>o</sup> Vergara

Mariano Cañete con un hijo

Segundo Maxcon

Cacti Céspedes

Candido Duarte

Un hijo de Teodoro Torres

Guano Chozé

Comte Valenzuela

Leon Arze

Manuel Burgos

El indio Juan

Luis Benitez

Marcos Benitez

Pedro Antonio Cavallero

Pedro Pablo Cavallero

Pedro Martin Ortiz

Solano Gonzalez

Martin Colman

Mateo Olmedo

Domingo Caseres

Seferino Benitez

Mateo Arce

Blas Ignacio Dias

Fran<sup>co</sup> Suarez

11

Juan de Dios Suarez

Fran<sup>co</sup> Recalde

Baquero

José Treco

Total. 13.

Villa de Concepcion Julio 6 de 1849, año 110 de la Libertad,

39 del reconocimiento explicito de la Independencia por el  
Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de Independencia nacional.

Para el Capataz D<sup>n</sup> Juan Bautista Antunez  
a establecer el beneficio de yerba de cuenta del

Comandante con todos los utiles y menestres  
q<sup>e</sup> bajo minuta se le han entregado, y con la  
escolta y gente de trabajo constantes en la lista  
anterior, q<sup>e</sup> ~~en adelante~~ despues de haberse les lei-

do y explicado el Supremo decreto, de 16 de Sep-

tiembre ultimo, se le han entregado y puesto  
a su cargo y bajo sus ordenes, afin de q<sup>e</sup> arregle

el servicio con concepto a cumplir y no querran  
tar lo ordenado en dho Supremo decreto; en la

inteligencia de q<sup>e</sup> de noche hara' alternar a la cus-  
todia con los trabajadores en la fatiga q<sup>e</sup> de man-

208

de la mejor vigilancia; y de q<sup>e</sup> queda facultado  
de castigar con arreglo á ordenanza en los casos  
leyes y menos graves los delitos q<sup>e</sup> cometieren  
dho<sup>s</sup> individuos de su cargo. Asi mismo repre-  
viene á dho capitán q<sup>e</sup> despues de haber arma-  
do la escolta y peones con las seis armas de fue-  
go con un paquete cartuchos á bala cada una,  
y las veinte lanzas q<sup>e</sup> se la han entregado, ar-  
mará el resto con lanzas de madera Catigua  
bien aguçadas: que llevará algunos perros  
por la utilidad del aviso q<sup>e</sup> suelen dar estos  
animales; y q<sup>e</sup> de tiempo en tiempo leerá y expli-  
cará á la gente dho Supremo decreto de 16 de  
Setiembre ultimo á fin de q<sup>e</sup> le conserven fie-  
co en la memoria, á cuyo efecto se le da copia  
de el.

Comand<sup>te</sup> interino

Cornelio Tráateo

Viva la Rep<sup>a</sup> del Paraguay! 12  
Independencia, o Muerte!

Villa Concepc. Marzo 2 de 1850, año 41 de la Li-  
bertad, 40 del Reconocim<sup>to</sup> explícito de la Independencia  
por el G<sup>no</sup> de B. H. y 33 de la Independencia na-  
cional.

El Sargento encabezante de la 2.<sup>a</sup> Compañía  
de Urbano de este Departamento (mo. Santiago  
Martinez, cuando concurrir a su casa D. Juan  
José Concha y D. Leobio Ayala con la gente  
y intentar despachar al establecim<sup>to</sup> en el laberinto  
de yerba, en union de los lesa el Supremo  
decreto del Excmo Señor Presidente de la Repu-  
blica de 16 de Set. de 1848, q se copia se acom-  
paña, y p. q no tengan duda y queden mejor in-  
teligenciados les explicará despues en guaraní.

Asi mismo les hará saber q se les agotará  
queda facultad q arreglar el ser. e rigilar  
cia a evitar asalto de los moreris Guaraní, ha-  
ciendo alternar de noche los Soldados de custodia  
con los peones trabajadores y reconocer si lo  
Soldados encargados de las armas de fuego son capa-

ces de manejarlas; así como si ellas están con  
buenas y bien pertrechadas; y si los trabas  
están todos armados de armas como S. E. lo tie-  
ne ordenado. Y sentando lo todo por diligencia á  
continuar. De esta orden el modo q. se comete,  
la devolveda p. los efectos q. puedan tener lugar.

Cornelio Lavate

En virtud de la comision que antecede, el Sr. Coman-  
dante Ciudadano Cornelio Lavate: les hizo saber, y ex-  
tender el Supremo Decreto al Exmo. Señor Presi-  
dente de la Republica; explicandoles despues, ha-  
yendoles leído en su propia lengua nativa, las pa-  
rrafos que incurre. Como tambien al Excmo. Sr. para  
que se lea en la Vigilancia que deberan ob-  
servar, para que no sean atacados impropia-  
mente por los enemigos: haciendo presente el  
armamento, y pertrechos que han presentado, los  
que se hallan convenientes, y con pertrechos sufici-  
entes, como igualmente igualmente las armas  
que se ordenadas por el Supremo Gobierno. En este  
supremo devolveda en cumplimiento al Sr. Co-  
mandante para los fines que comedia pue-  
dan. Partido de Paso Turmeque el 20 de Mayo.

Sancti Spiritus  
Compania

Santiago Martínez



Viva la República del Paraguay! 13  
Independencia o Muerte.

Villa de Concepcion Abril 6 de 1890, año 41 de la Libertad, 110  
del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno  
de Buenos Ayres, y 38 de la Independencia nacional.

El Señor Juez Comisionado de la Horqueta Ciudadano  
Fernando Agüero, en atencion a no poder yo talia en  
persona, se servira p<sup>a</sup> via de auxilio que franquea a  
esta Comandancia, cuando ocurra ante el Juan An-  
celmo Zarate con la gente q<sup>e</sup> intenta despachar al  
establecimiento de un laborio de yerba en reunion de  
todos les leera el Supremo Decreto del Exmo Señor  
Presidente de la República de 16 de Setiembre de 1884  
que en copia se acompaña, y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no tengan duda  
y queden mejor inteligenciados les explicara despues  
en guarani.

Eni mismo le hara saber que el Capataz queda  
facultado para arreglar el servicio de vigilancia  
de evitar asaltos en los montes Casigua, haciendo  
alternar de noche los Soldados de custodia con los pe-  
nes trabajadores: y reconocera si los Soldados encar-  
gados de las armas de fuego son capaces de manejar-  
las; asi como si ellas estan corrientes buenas y bien  
peetrechadas, y si los trabajadores estan todos arma-

dos de lanzas como S. E. lo tiene ordenado. Tambien  
les prevendra q<sup>e</sup> lleven perros y q<sup>e</sup> cuando salgan  
del rancho al corte de yerba los tengan consigo p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
olfateando descubran indios q<sup>e</sup> puedan habex em-  
boscados en los bosques. Sentandolo todo por dili-  
gencia á continuacion de esta orden de modo que  
conste la devolvera p<sup>a</sup> los efectos q<sup>e</sup> puedan tener lugar.

Cornelio Zarate

En este partido de la Horqueta ~~16~~ de Abril de 1880 el Juez com-  
isionado g<sup>ral</sup> se el hace constar en cumplimiento de la comision q<sup>e</sup>  
antecede q<sup>e</sup> al tiempo de la marcha de la gente expresada en reunion  
de todo, Capataz, guardia y trabasadores les leyó y explico articu-  
los por artículo el Supremo decreto anterior y en fe de q<sup>e</sup> quedaron  
inteligenciados y de q<sup>e</sup> la tropa camina provista conforme el pa-  
que por separado le franqueo la Comandancia firmo contestigo  
de q<sup>e</sup> certifico.

Juan Aguirre

Viva la República del Paraguay! 14  
Independencia o Muerte!

Villa de Concepcion Abril 11 de 1850, año 41 de la Libertad, 10 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 38 de la Independencia nacional.

El Sargento encabexante de la 5.<sup>a</sup> Compañia de Voluntarios de este Departamento Ciudadano Gregorio Jimenes, cuando ocurria a su casa Fortunato Franco con la gente q.<sup>e</sup> intenta despachar al establecimiento de un laboratorio de yerba, en reunion de todos les leera el Supremo decreto del Exmo Señor Presidente de la Republica de 16 de Setiembre de 1848, que en copia se acompaña, y para q.<sup>e</sup> no tengan duda y queden mejor intelijenciados les explicara despues en guaraní.

Mi mismo les hara saber q.<sup>e</sup> el Capataz queda facultado para arreglar el servicio de vigilancia de las montañas de los montes Caiguaras, haciendo alternar de noche los Soldados de custodia con los peones trabajadores: y reconocera si los Soldados encargados de las armas de fuego son capaces de manejarlas, asi como si ellas estan corrientes buenas y bien pertrechadas, y si los trabajadores estan todos armados de lanzas co

mo S. E. lo tiene ordenado. Tambien les prevendra q<sup>e</sup>  
lleven perros y q<sup>e</sup> cuando salgan del rancho al corte de  
yerba los tengan consigo p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> al fiteando descubran  
indios q<sup>e</sup> puedan haber emboscados en los bosques. S<sup>e</sup>  
sentando todo por diligencia á continuacion de esta  
orden de modo q<sup>e</sup> conste, la devolverá para los efectos  
q<sup>e</sup> puedan tener lugar.

Cornelio Zarate

Cumpliendo con la comision que antecede del Señor  
Comand<sup>te</sup> de esta villa he hecho todo lo ordenado en ella,  
y no ha resultado cosa contraria para que pueda dete<sup>n</sup>  
nerse la marcha de la gente al laborio pretendido. Tan  
bien les he leído y explicado el Supremo decreto que se cita  
y quedaron inteligenciados. A si mismo he hecho reconocer  
por cabeza al capatán el beneficio para que pueda arreglar  
debidamente el terrisio y vigilancia sobre los enemigos mon  
teses, y quedó reconocido. Todo lo que hago constar y  
vuelvo al Señor Comand<sup>te</sup> firmando en este Partido de  
Atoyocaxé á 6 de Mayo de 1790

Gregorio Gimenez

Visa la República del Paraguay.

15

Independencia o Muerte.

Villa de Concepcion Mayo 7 de 1880, año 11 de la Libertad, 10 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 38 de la Independencia nacional.

El Sargento encabezante de la 1<sup>a</sup> Compañía de Uribanos de este Departamento Ciudad<sup>no</sup> Gregorio Gimenes, cuando ocurran a su casa D<sup>n</sup> Marcelino Romero con la gente que intenta despachar al establecimiento de un laboratorio de yerba, en reunion de todos les leera el Supremo Decreto del Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de la Republica de 16 de Setiembre de 1848, q<sup>e</sup> anteriormente se le remitio en copia, y para q<sup>e</sup> no tengan duda y queden mejor inteligenciados les explicara despues en guarani.

Asi mismo les hara saber q<sup>e</sup> el Capataz queda facultado para arreglar el servicio de vigilancia de evitar asalto de los montes Caiguas, haciendo alternar de noche los Soldados de custodia con los peones trabajadores y reconocera si los Soldados encargados de las armas de fuego son capaces de manejarlas; asi como si ellas estan corrientes buenas y bien p~~re~~trechadas, y si los trabajadores estan todos armados de lanzas como se lo tiene ordenado.

Tambien les prevendra que lleven pechos

y que cuando salgan del rancho al corte de yerba los  
tengan consigo para q<sup>e</sup> ofateando descubran indios  
q<sup>e</sup> puedan haber emboscados en los bosques. Y tenien-  
do todo por diligencia a continuacion de esta orden  
de modo q<sup>e</sup> conste, la devolviera para los efectos q<sup>e</sup>  
puedan tener lugar.

Comandante

Comandante  
Cumpliendo con la condicion que antecede de esta orden  
esta villa se ha observado lo ordenado en ella, y no ha  
sido con contravencion p. que pueda detenerse la  
marcha de la gente de laboria pretendida. Tambien  
se ha leído y explicado el Supremo decreto q<sup>e</sup> se cita  
y quedan por inteligencia. Asimismo se ha hecho se  
caracera por cabera o al capataz de beneficiaria p. que  
pueda arreglar debidamente el servicio y vigilancia  
de los enermijos monteres, y queda reconocido  
todo lo q<sup>e</sup> pago con esta y devolvada Senor Coman-  
dante firmando en este punto de Arroyo cañe a  
19 de Mayo de 1750

Gregorio

Viva la República del Paraguay.

Independencia ó Muerte.

Villa de Concepcion Agosto 14 de 1880 año 41 de la Libertad, 110 del  
reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de Bue-  
nos Ayres y 38 de la Independencia nacional.

El Sargento encabezante de la 6.<sup>a</sup> Compañía de Urbanos  
de este Departamento Ciudadano Pedro Alcántara Benítez,  
cuando ocurran a su casa D. Bonifacio Trebalo con la gente q.  
intenta despachar al establecimiento de un laborio de yerba en  
reunion de todos le leerá el Supremo Decreto del Exmo. Senor  
Presidente de la República de 16 de Setiembre de 1880, q.<sup>e</sup> an-  
teriormente se le remitió en copia, y para q.<sup>e</sup> no tengan du-  
da y queden mejor inteligenciados les explicara despues en  
guaraní.

Asi mismo les hara saber q.<sup>e</sup> el Capataz queda facultado  
para arreglar el servicio de vigilancia a evitar el robo de  
los montes Casigua, haciendo alternar de noche los solda-  
dos de custodia con los peones trabajadores, y reconocera  
si los soldados encargados de las armas de fuego son capa-  
ces de manejarlas; asi como si ella estan corrientes buenas  
y bien pextrachadas, y si los trabajadores estan todos arma-  
dos de lanzas como S.E. lo tiene ordenado.

Tambien les prevendra que lleven perros y q.<sup>e</sup> cuando  
salgan del rancho al corte de yerba los tengan consigo para q.<sup>e</sup>  
olfateando descubran indios q.<sup>e</sup> puedan habex emboscados. Y  
sentando todo por diligencia a continuacion de esta orden  
de modo q.<sup>e</sup> conste, la devolverá para los efectos q.<sup>e</sup> puedan te-  
ner lugar.

213  
C  
Crispino Larate

Crispino

plendo con la comision que antecede del Señor Comandante  
de esta Villa he hecho, todo lo ordenado en ella, y no ha resul-  
tado cosa contraria, para que pueda detenerse la marcha  
de la gente al laborio pretendido, tambien les he leído y  
explicado el Supremo decreto que se cita y que claron inte-  
ligenciados. Asimismo he hecho reconocer por ~~capataz~~ del  
beneficio para que pueda arreglar debidamente el servicio  
de vigilancia sobre los enemigos monteses, y quedo reconocido,  
Todo lo q' hago contar y devuelvo al Señor Comandante  
firmando en este partido de la Hogueeta a 16 dias del  
mes de Agosto de 1850

Pedro Alvarado Benitez

Don Pedro J. M. Benitez

Don Candido Ruiz